



Resolución Gerencial Regional

Nº 022-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 26 de febrero de 2015

VISTOS:

La solicitud del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, referida al cumplimiento de la negociación colectiva para el año 2015 específicamente en el apoyo alimentario, el informe presupuestal así como el informe legal que anteceden;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, considera que los servidores civiles tienen derecho a solicitar la mejora de sus compensaciones no económicas, incluyendo el cambio de condiciones de trabajo o condiciones de empleo, de acuerdo con las condiciones presupuestarias y de la infraestructura de la entidad y la naturaleza de las funciones que en ella se cumplen,

Que, dentro del marco de la negociación colectiva se aprobó el convenio colectivo entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa con vigencia para los ejercicios 2015 y 2016, el mismo que fue aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 088-2014-GRA-GRTPE,

Que, para hacer efectivos los alcances de la negociación colectiva vigente, resulta necesario conformar una comisión técnica que emita opinión sobre la factibilidad del otorgamiento de la canasta de alimentos para el ejercicio 2015, todo ello a la luz de la reglamentación de la Ley SERVIR por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que si bien es cierto, fue dado después de la aprobación de la negociación colectiva, resulta necesario tener en cuenta sus alcances,

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la comisión técnica encargada de evaluar la factibilidad del otorgamiento de la canasta de alimentos para el año 2015 en cumplimiento del convenio colectivo aprobado por Resolución Gerencial Regional N° 088-2014-GRA-GRTPE, la misma que estará compuesta por:

- C.P.C. Carol Álvarez Gómez, Jefe de Administración.
- Abog. Jessica Pizarro Delgado, Asesora Legal.
- Lic. Reynier Luque Vásquez, servidor del Sub Dirección de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Abog. Alberto Sakaky Madariaga, Sub Director de Inspección Laboral, Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Abog. Miguel Amézquita Florez, Sub Director de Defensa Legal Gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a la comisión conformada el plazo de tres (03) días hábiles para entregar su informe final a este Despacho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Milagros Leonor Copa Medina
Abog. Milagros Leonor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 023-2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 05 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la citada Ley establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad.

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en su artículo 94° señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, estableciendo que estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, regula además que de preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad.

Que, habiendo entrado en vigencia, a partir del 14 de setiembre del 2014, el Capítulo V del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, resulta necesario designar a quien cumpla con las funciones de Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa;

Por las consideraciones expuestas, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la abogada **Jessica Alexandra Pizarro Delgado** como **Secretaria Técnica** de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Área de Recursos Humanos y a la Secretaria Técnica designada mediante el artículo primero de la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. Milagros Leonor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO